

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00108- 00

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la respuesta dada por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, se pone en conocimiento de la parte demandante que, el demandado no es el propietario del bien al que recayó el embargo, y por tanto no fue posible registrar la medida cautelar ordenada por este despacho.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 096 hoy 24 de Septiembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA